

DECRETO Nº

1033

ANTOFAGASTA,

02 MAYO 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148, ambos de 1981, del Ministerio de Educación; D.S. N° 332 de 2010, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con Registro c/47, de 19 de abril de 2011, se ha solicitado oficializar el convenio celebrado entre la Universidad de Antofagasta y AQUA SERVICES LTDA, en el marco del programa de vinculación universidad empresa, PVUE.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALÍZASE, convenio celebrado entre la Universidad de Antofagasta y empresa AQUA SERVICES LTDA, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA - BARAHONA Y MELO LTDA. (AQUA SERVICES)

En Antofagasta, Diciembre de 2010, comparecen, por una parte, **BARAHONA Y MELO LTDA. (AQUA SERVICES)**, rol único tributario N° 76.825.440-0, representada en este acto por don **CLAUDIO BARAHONA GODOY**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 7.547.351-6, ambos con domicilio en Antofagasta, Maipú 1317, en adelante **la Empresa**, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, rol único tributario N° 70.791.800-4, representada en este acto por su Rector, don **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601 de la ciudad de Antofagasta, en adelante, indistintamente, "**la Universidad**", entre quienes se ha celebrado el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO QUE:

- La Empresa y la Universidad se encuentran participando en el Programa de Vinculación Universidad Empresa, en adelante, "**PVUE**".
- Que en el marco de dicho programa la Empresa posee una necesidad de apoyo en la realización de sus tareas para lo cual requiere el apoyo de la Universidad.
- Que la Universidad dispone del capital humano y los recursos para brindar este apoyo a través de un estudiante de Ingeniería Civil Industrial, Francisca Castro, en adelante "**el Estudiante en Práctica**", en el marco del PVUE.



**LAS PARTES COMPARECIENTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** La Empresa y la Universidad acuerdan llevar a cabo iniciativas conjuntas destinadas a la realización de tareas que ayuden la "**Implementación de un Sistema de Gestión**" dentro de la empresa, en adelante "**la Práctica**".

**SEGUNDO:** En el ámbito de las acciones conjuntas la Universidad se compromete a:

1. Disponer de un alumno, en calidad de Estudiante en Práctica, para realizar en la empresa su Práctica Profesional.
2. Disponer de un académico guía que actúa como Supervisor del Estudiante en Práctica apoyándolo en el proceso y velando por el cumplimiento de los compromisos que la Universidad adquiere por este convenio.
3. Proveer al Estudiante en Práctica de un seguro contra accidentes por el tiempo que éste se encuentre desarrollando labores al interior de la empresa.
4. Si el Estudiante en Práctica no culminare el trabajo, la Universidad deberá proporcionar otro alumno para que prosiga con su desarrollo, sin tener la empresa que incurrir en pagos adicionales.

**TERCERO:** Por su parte, la Empresa se compromete a:

1. Disponer de las personas y de los recursos necesarios para la realización de la Práctica Profesional.
2. Proporcionar al Estudiante en Práctica, acceso a las instalaciones y la información necesarias para la realización de la Práctica.
3. De ser necesario, proporcionar al Estudiante en Práctica el equipo de seguridad necesario para su movilidad en las instalaciones de la empresa.
4. Proporcionar el material necesario y un lugar adecuado para que el Estudiante en Práctica pueda llevar a cabo su labor (PC, papel, fotocopias, etc.).
5. Disponer del pago de \$100.000 (cien mil pesos) líquidos mensuales al Estudiante en Práctica, por el tiempo estipulado de duración de la práctica, estipulado en la Carta Gantt.



6. Participar en las reuniones de trabajo necesarias para la realización de la Práctica a través de la presencia del Gerente o de quien le represente con la debida autorización.
7. Informar a la Universidad, a través del Académico Supervisor, sobre el desempeño del Estudiante en Práctica una vez que la actividad haya concluido.
8. Informar al coordinador del PVUE de forma oportuna, en el caso de presentarse alguna eventualidad en la realización de la práctica, para que se puedan tomar las medidas correspondientes.

**CUARTO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio rige hasta Marzo del 2011. Este plazo se prorrogará por el tiempo que sea necesario, en caso de que ambas partes así lo acuerden.

La personería de los comparecientes por sus representadas no se inserta por ser suficiente y recíprocamente conocidas de ellos.

En comprobante y previa lectura, así lo otorgan, ratifican y firman los comparecientes en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada uno de ellos.

En comprobante y previa lectura firman

Luis Loyola Morales, Rector de la Universidad de Antofagasta  
Claudio Barahona Godoy, Barahona y Melo Ltda. (Aqua Services)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

  
MACARENA SILVA BOGGIANO  
SECRETARÍA GENERAL  
LLM/MSB/FFDLC/pcc

  
LUIS LOYOLA MORALES  
RECTOR

**Distribución:**  
Secretaría General  
Contraloría  
Vicerrectoría Económica  
Dirección de Vinculación y Comunicación  
Direc. Economía y Finanzas  
Depto. de Finanzas  
Relaciones Públicas

